



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de mayo de 2010
No. 86

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es un documento que sintetiza los anhelos y las aspiraciones de la sociedad; su integración permite tener un instrumento rector de las políticas públicas que se habrá de implementar en la Entidad, a fin de brindar seguridad integral a cada uno de sus habitantes.

Que la modernización de la Administración Pública hace necesario evaluar permanentemente sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado; así como, la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que el 9 de febrero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a dicha Dependencia, dotándola de un instrumento jurídico de actuación, congruente con la estructura de organización autorizada a dicha Dependencia, que contenga las atribuciones de sus unidades administrativas, a efecto de promover una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones institucionales.

Que a las Subsecretarías de Gobierno, les corresponde planear, programar, conducir, controlar y evaluar las funciones de orden político interno en la región del Estado que les corresponda, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Que a efecto de propiciar una mayor cercanía de mi Gobierno con los mexiquenses en la atención de sus necesidades, se determinó la creación de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.

Que para el cumplimiento de sus funciones, dicha Subsecretaría tendrá a su cargo, la Coordinación de Gobierno Zona Oriente II y las Direcciones Generales de Gobierno Región Nezahualcóyotl, Amecameca y Chalco; destacando que previo a la creación de la Subsecretaría de mérito, las dos Direcciones Generales referidas en principio, se encontraban adscritas a la Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente, de la Subsecretaría de esa Zona; siendo la diversa de Chalco, una unidad administrativa cuya creación resulta menester para cumplir con los propósitos de la presente administración y de la reforma que se plantea; cabe resaltar que derivado de la presente reforma, es necesario modificar la denominación de la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente, adicionando al efecto, el numeral "I" y adecuar en lo conducente la denominación de las unidades administrativas que le están adscritas.

Que la Unidad de Asuntos Agrarios, es la unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, que en el ejercicio de sus atribuciones y bajo la coordinación directa del Secretario General de Gobierno, coadyuva en la atención de la problemática del sector agrario mexiquense, brindando atención oportuna a los asuntos que en esta materia, competen al Ejecutivo Estatal.

Que en ese orden de ideas, a la Unidad de mérito, se le ha encomendado dar curso a los expedientes de juicios agrarios en trámite ante los diversos Tribunales Agrarios; por lo que resulta necesario adecuar las atribuciones de dicha unidad administrativa, en aras de legitimar su actuación y establecer con precisión que la misma, cuenta con facultad para intervenir en los juicios agrarios en los que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal sea parte.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario adecuar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a dicha Dependencia, lo que contribuirá a establecer una adecuada distribución del trabajo para favorecer el cumplimiento de los programas y acciones institucionales.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3 en sus fracciones IV a la XXXIV, II en sus fracciones III y IV, 15 en su primer párrafo y 29 en su fracción XI; se adicionan los artículos 3 con las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, II con la

fracción V, un artículo 15 Bis y el 29 con una fracción XII; y se derogan las fracciones I y IV del artículo 15, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

I. a la III. ...

- IV. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.
- V. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.
- VI. Subsecretaría de Información y Desarrollo Político.
- VII. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.
- VIII. Coordinación de Gobierno Valle de Toluca.
- IX. Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Nororiente.
- X. Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.
- XI. Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.
- XII. Dirección General de Gobierno Región Atlacomulco.
- XIII. Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal.
- XIV. Dirección General de Gobierno Región Lerma.
- XV. Dirección General de Gobierno Región Tejupilco.
- XVI. Dirección General de Gobierno Región Toluca.
- XVII. Dirección General de Gobierno Región Valle de Bravo.
- XVIII. Dirección General de Gobierno Región Cuautitlán Izcalli.
- XIX. Dirección General de Gobierno Región Naucalpan.
- XX. Dirección General de Gobierno Región Tlalnepantla.
- XXI. Dirección General de Gobierno Región Tultitlán.
- XXII. Dirección General de Gobierno Región Zumpango.
- XXIII. Dirección General de Gobierno Región Amecameca.
- XXIV. Dirección General de Gobierno Región Chimalhuacán.
- XXV. Dirección General de Gobierno Región Ecatepec.
- XXVI. Dirección General de Gobierno Región Nezahualcóyotl.
- XXVII. Dirección General de Gobierno Región Texcoco.
- XXVIII. Dirección General de Gobierno Región Otumba.
- XXIX. Dirección General de Gobierno Región Chalco.
- XXX. Dirección General de Información Sociopolítica.
- XXXI. Dirección General de Vinculación y Desarrollo Político.
- XXXII. Dirección General del Registro Civil.
- XXXIII. Dirección General Jurídica y Consultiva.
- XXXIV. Dirección Técnica y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XXXV. Unidad de Asuntos Agrarios.
- XXXVI. Coordinación Administrativa.
- XXXVII. Contraloría Interna

...

Artículo 11.-...

I. a la II. ...

- III. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.

- IV. Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II.
- V. Subsecretaría de Información y Desarrollo Político.

Artículo 15.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I contará con la Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente I, a la que se le adscribirán las unidades administrativas siguientes:

- I. Derogada.
- II. y III. ...
- IV. Derogada.
- V. y VI. ...

Artículo 15 Bis.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II contará con la Coordinación de Gobierno Valle de México Zona Oriente II, a la que se le adscribirán las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Gobierno Región Amecameca.
- II. Dirección General de Gobierno Región Nezahualcóyotl.
- III. Dirección General de Gobierno Región Chalco.

Artículo 29.-...

I. a la X. ...

XI. Intervenir en los juicios agrarios en los que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal sea parte.

XII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día diez del mes de mayo de dos mil diez.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**